

Resoluciones; incorporando, en determinadas materias, las modificaciones conducentes a los objetivos específicos del Curso de Orientación Universitaria.

En su virtud, oída la Comisión Interuniversitaria creada por Orden de 5 de julio de 1986, las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior, han resuelto:

Primero.—El contenido del programa de «Física», correspondiente al Curso de Orientación Universitaria a impartir en Centros coordinados o adscritos por las Universidades de la Comunidad de Madrid, que figura en el anexo de la Resolución de 3 de noviembre de 1986, queda sustituido por el que se especifica en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Las modificaciones establecidas en esta Resolución serán de aplicación a partir del inicio del curso académico 1993/1994.

Madrid, 16 de marzo de 1993.—El Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.—La Directora general de Enseñanza Superior, Ana María Crespo de las Casas.

Sres. Subdirectores generales de Ordenación Académica y de Centros y Profesorado.

A N E X O

Programa de «Física» para el Curso de Orientación Universitaria

Tema 1. Introducción a la «Física»

- 1.1 Método científico.
- 1.2 La «Física» como ciencia de la Naturaleza.
- 1.3 La aproximación del continuo.
- 1.4 Fuerzas de la Naturaleza.
- 1.5 De las partículas elementales a las galaxias.

Tema 2. Cinemática

- 2.1 Aproximación de punto material.
- 2.2 Caracterización del movimiento. Vector de posición y vector velocidad.
- 2.3 Vector aceleración: Componentes intrínsecas de la aceleración.
- 2.4 Clasificación de movimientos a partir de las componentes intrínsecas de la aceleración.

Tema 3. Dinámica de una partícula

- 3.1 Sistemas de referencia. Relatividad de Galileo.
- 3.2 Sistemas de referencia inerciales: Leyes de Newton.
- 3.3 Fuerza de rozamiento.
- 3.4 Impulso y momento lineal.
- 3.5 Momento angular.
- 3.6 Sistemas de referencia no inerciales: Fuerzas de inercia.
- 3.7 Ley de gravitación universal.

Tema 4. Dinámica de un sistema de partículas

- 4.1 Centro de masas.
- 4.2 Movimiento de centro de masas.
- 4.3 Momento lineal y momento angular de un sistema de partículas.
- 4.4 Sólido rígido. Rotación en torno a un eje fijo.
- 4.5 Conservación del momento lineal y del momento angular.

Tema 5. Trabajo y energía

- 5.1 Energía cinética. Potencia y trabajo.
- 5.2 Fuerzas conservativas. Energía potencial.
- 5.3 Energía potencial gravitatoria.
- 5.4 Energía potencial elástica.
- 5.5 Conservación de la energía mecánica.
- 5.6 Choques elásticos e inelásticos.

Tema 6. Termodinámica

- 6.1 Sistema: Descripciones macroscópica y microscópica.
- 6.2 Equilibrio térmico: Principio cero, concepto y medida de la temperatura.
- 6.3 Equilibrio termodinámico: Ecuación de estado, sistemas PVT.
- 6.4 Trabajo en termodinámica. Cálculo del trabajo para procesos cuasiestáticos en los sistemas PVT.

6.5 Trabajo adiabático. Primer principio de la termodinámica: Energía interna. Calor.

Tema 7. Campo electrostático

- 7.1 Ley de Coulomb: Campo eléctrico.
- 7.2 Campo creado por una o varias cargas. Principio de superposición.
- 7.3 Potencial eléctrico.
- 7.4 Teorema de Gauss. Aplicaciones a distribuciones de simetría simple.
- 7.5 Analogías y diferencias entre el campo electrostático y en el campo gravitatorio.

Tema 8. El campo magnético

- 8.1 Conceptos fundamentales del campo magnético: Imanes y corrientes.
- 8.2 Definición del campo magnético B.
- 8.3 Momento magnético de un circuito.
- 8.4 Campo creado por una corriente eléctrica. Ley de Biot y Savart.
- 8.5 Teorema de Ampere.

Tema 9. Inducción electromagnética

- 9.1 Experimentos de Faraday.
- 9.2 Leyes de Faraday y Lenz.
- 9.3 Fundamentos de la generación de corriente alterna.

Tema 10. Ondas

- 10.1 Concepto de perturbación y su propagación.
- 10.2 Formación de ondas. Principios de Huygens.
- 10.3 Ondas armónicas unidimensionales. Velocidad de propagación.
- 10.4 Energía del movimiento ondulatorio. Ondas esféricas y ondas planas.
- 10.5 Reflexión y refracción.
- 10.6 Superposición de ondas: Interferencias y difracción.

9244

RESOLUCION de 17 de marzo de 1993, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se convoca la actividad de vacaciones escolares para 1993.

El apartado tercero de la Orden de 27 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado», del 31), estableció que la Dirección General de Promoción Educativa debe convocar anualmente ayudas para la asistencia a centros de vacaciones escolares.

De acuerdo con dicha disposición, he resuelto:

Primero.—1. Se convocan para el presente año 1993, hasta un máximo de 9.800 plazas para estancias de quince días en centros de vacaciones escolares, durante los meses de julio y agosto con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.221 y 18.12.482 del programa 423 C de los Presupuestos Generales del Estado para 1993, de acuerdo con la distribución territorial que se detalla en el anexo I de esta Resolución.

2. No obstante, dicha oferta podrá ser ampliada en la medida que pueda obtenerse financiación adicional de otras Instituciones Públicas o privadas sin ánimo de lucro, Asociaciones o Federaciones de Padres.

3. Podrán ser destinatarios de dichas ayudas los alumnos de tercero a octavo de Educación General Básica escolarizados en Centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

4. La ayuda por alumno será de 14.500 pesetas, excepto en el caso de los alumnos procedentes de Baleares y Ceuta, que ascenderá a 17.500 pesetas, y de Melilla a 19.500 pesetas.

Segundo.—1. En cada Centro de Vacaciones Escolares, por cada grupo de 100 alumnos o fracción igual o superior a 50, habrá un Director y un Ayudante, que le asistirá en sus funciones. Ambos deberán ser funcionarios del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

2. Tanto el Director como el Ayudante serán seleccionados mediante concurso público que será resuelto por la Dirección Provincial, previo informe de los correspondientes Servicios de Inspección Técnica. Para participar en dicho concurso será necesaria la presentación, en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia que corresponda, dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de una instancia según modelo anexo II, acompañada de un anteproyecto de actividades a realizar en el centro

de vacaciones escolares, de acuerdo con las orientaciones generales que figuran como anexo V a la presente Resolución.

3. El proyecto definitivo de actividades se elaborará una vez recibidas las correspondientes instrucciones de la Dirección Provincial.

4. El Director recibirá una gratificación de 62.000 pesetas y el Ayudante de 52.000 pesetas.

5. El Director del centro será el responsable del mismo y deberá garantizar el desarrollo correcto de las actividades, de acuerdo con el proyecto realizado.

6. El personal colaborador de los centros de vacaciones escolares asignado por la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa a cada provincia será seleccionado por la correspondiente Dirección Provincial, de acuerdo con criterios de experiencia y titulación acordes con la actividad a desarrollar.

Tercero.—1. Cada Director provincial programará y hará pública la oferta específica de vacaciones escolares para los alumnos de su provincia, de acuerdo con las normas generales establecidas en la Orden de 27 de mayo de 1988, sobre actividad de los centros de vacaciones escolares («Boletín Oficial del Estado», del 31), y en la presente Resolución, ajustándose a los créditos disponibles para tal fin.

2. En dicha oferta pública deberá indicarse la titularidad, emplazamiento, capacidad y características de los centros de vacaciones elegidos, así como la forma de transporte a utilizar y el tipo de actividades a realizar durante la estancia.

Cuarto.—1. Las solicitudes de los alumnos, ajustadas al modelo que figura como anexo III a la presente Resolución, serán entregadas al Director del centro en que el alumno esté matriculado, quien deberá presentarlas en la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia, bien directamente o a través de los cauces establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación: Informe del Consejo Escolar del centro u órgano colegiado que los sustituya (en el caso de los centros privados no concertados que lo hayan establecido), relación nominal de alumnos solicitantes, autorización del padre, madre o tutor del alumno, según modelo que figura como anexo IV de la presente Resolución.

3. Los respectivos Servicios de Inspección Técnica, en un plazo de quince días, informarán sobre las características socio-económicas de la zona en que esté ubicado el centro.

Quinto.—1. Cerrado el plazo de presentación de solicitudes, corresponde a la Comisión Provincial de Vacaciones Escolares, establecida en la Orden de 27 de mayo de 1988, proceder a la selección de alumnos, cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, así como su adscripción a un centro de vacaciones escolares.

2. De conformidad con lo establecido en la Orden mencionada cuando el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, la selección se realizará atendiendo a las características socio-económicas de la zona donde está ubicado el centro docente en que están escolarizados, a fin de dar preferencia a las familias con menores oportunidades de disponer de ofertas alternativas por razones económicas o ambientales.

3. De acuerdo con la realidad específica de cada provincia, la Comisión podrá establecer unos criterios de preferencia, procediendo a la correspondiente difusión pública de los mismos con antelación suficiente.

Sexto.—En el plazo de dos meses desde la finalización de las vacaciones escolares, los Directores provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia deberán enviar a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos), una memoria sobre el desarrollo de esta actividad en los centros de su provincia, tanto desde un punto de vista pedagógico como técnico, y posibles sugerencias.

Séptimo.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de marzo de 1993.—El Director general, Francisco de Asís Blas Aritio.

Ilmos. Sres. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio y Directores provinciales del Departamento.

ANEXO I

Distribución territorial de las ayudas

Provincia	Número de ayudas
Ceuta	150
Melilla	150
Huesca	200
Teruel	200
Zaragoza	400
Asturias	600
Baleares	400
Cantabria	400
Avila	200
Burgos	400
León	400
Palencia	200
Salamanca	300
Segovia	200
Soria	200
Valladolid	400
Zamora	200
Albacete	400
Ciudad Real	400
Cuenca	200
Guadalajara	200
Toledo	400
Badajoz	400
Cáceres	400
Madrid	1.600
Murcia	600
La Rioja	200
Total	9.800

ANEXO II

Instancia solicitud para dirigir un centro de vacaciones escolares

Nombre del Profesor

Número de Registro de Personal

Centro de destino

Domicilio del centro Teléfono

Localidad Provincia

Es Profesor de (indicar área y nivel)

Ha dirigido con anterioridad centros de vacaciones del Ministerio de Educación y Ciencia:

.....Sí
.....No

Años y lugar

Experiencias y/o formación en relación con la actividad.....

En a de de 1993.

(Firma)

ANEXO III

Instancia solicitud centro de vacaciones escolares

Colegio

Localidad

El alumno

Domiciliado en calle/plaza

Localidad Teléfono

Padre/madre o tutor

de curso de Educación General Básica.

Solicita: Ayuda para asistir a un centro de vacaciones escolares.

Datos que facilita:

Número de hijos que dependen de la unidad familiar

Profesión del padre, trabaja

Profesión de la madre, trabaja

Ingresos mensuales de la unidad familiar (justificación documental):.....

 Otros ingresos
 Otros datos que desea aportar
 ¿Padece algún tipo de enfermedad o lesión que precisa alguna atención especial?

En a de de 1993.

(Firma del alumno)

NB: Señalar si el alumno ha asistido alguna vez a los Centros de vacaciones escolares.

Sr. Director del Colegio

Ilmo. Sr. Director provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

ANEXO IV

Don/doña
 padre, madre o tutor/a del alumno
 del curso de Educación General Básica, autorizo a que asista al Centro de vacaciones escolares promovido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En a de de 1993.

(Firma)

Documento nacional de identidad

ANEXO V

Orientaciones generales para Centros de vacaciones escolares

1. Aspectos previos

El pleno desarrollo de la personalidad. La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

La formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España. La preparación para participar activamente en la vida social y cultural. La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

La educación en el uso enriquecedor y creativo del ocio, que redunde en una construcción más armónica de la personalidad realizada y plena.

La adquisición de hábitos sociales y técnicas de desenvolvimiento en el medio, basadas en su respeto y conservación.

La aproximación de los diferentes aspectos de instrucción y tiempo libre hacia una propuesta integradora.

2. Objetivos generales

Los inherentes a los aspectos previos del proyecto. Además:

Educar a los escolares en un empleo enriquecedor del ocio y en el aprovechamiento de las posibilidades que les ofrece su medio habitual de vida.

Procurar la participación de todos en las actividades y tareas encomendadas, así como en la organización general del centro de vacaciones a través del ejercicio de sus derechos y deberes.

Fomentar el desenvolvimiento de los escolares en un marco sociocultural distinto del medio familiar, desarrollando la autonomía personal.

Propiciar el desarrollo de las capacidades individuales y de creatividad de los asistentes a través de los mecanismos adecuados y en un marco de libertad.

Investigar formas nuevas de relación con el entorno y el medio ambiente en general, creando hábitos y actitudes positivas para su defensa y conservación.

3. Aspectos de metodología y diseño

Los objetivos generales, que resultan de la concreción de los aspectos previos, son el marco de referencia común para la organización de las vacaciones escolares. Cada centro de vacaciones, por su parte, deberá establecer los objetivos propios y adecuados a sus características y peculiaridades dentro del marco general.

Las actividades se distribuyen por ámbitos o áreas de actuación, con unos objetivos más específicos y las correspondientes previsiones de organización y desarrollo participativo, así como de los recursos. Cada una de las áreas puede ser dirigida por un Monitor responsable.

El Director será garante de los propósitos educativos y de organización del centro de vacaciones. Supervisará el correcto desarrollo de la programación general y procurará el apoyo y la participación tanto del Ayuntamiento como de los Monitores.

Los Monitores, con independencia de sus funciones y cometidos más directos, deberán participar en la programación y organización general del centro de vacaciones a través de los mecanismos de coordinación establecidos.

El escolar es el verdadero protagonista de la actividad. Su participación e integración debe estar garantizada desde el momento de su incorporación y teniendo en cuenta sus expectativas e intereses. Es importante la implicación de los padres o tutores a través de los mecanismos adecuados (información previa, etc.).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9245

ORDEN de 18 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.075 interpuesto por «Albet, Sociedad Anónima».

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de noviembre de 1992 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.075, interpuesto por «Albet, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de productos zosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Albet, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la empresa recurrente una sanción de 1.100.000 pesetas. Y en consecuencia, declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado por el Estado, a la Comunidad Autónoma de Cataluña, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 18 de marzo de 1993.—El Ministro, P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9246

ORDEN de 18 de marzo de 1993 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 49.131/1990, interpuesto por «Embotelladora Internacional, S. C. L.»

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de diciembre de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 49.131/1990, interpuesto por «Embotelladora Internacional, S. C. L.», sobre sanción por infracción a la legislación vigente en materia de zumos de uva, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de «Embotelladora Internacional, Sociedad Cooperativa Limitada», contra las resoluciones a que se contrae el mismo, por las que se impuso a la empresa